



PERÚ

Instituto Nacional de Radio
y Televisión del Perú

Gerencia General

OFICINA DE
ADMINISTRACIÓN

VISTO: El Informe N° D000019-2023-IRTP-OA.4 de fecha 06 de enero de 2023, que solicita se autorice la apertura del fondo de Caja Chica de la Sede Central del IRTP (Lima) y propone designar a los responsables del manejo y custodia del fondo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (en adelante IRTP), creado por Decreto Legislativo N° 829, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura, cuya finalidad es colaborar con la política del Estado en la educación y en la formación moral y cultural de los peruanos, teniendo como objetivo llegar a toda la población nacional, a través de los medios de radiodifusión sonora y por televisión a su cargo, con programas educativos, culturales, informativos y de esparcimiento;

Que, mediante la Ley No. 31638 del 06 de diciembre de 2022, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, dentro del cual se encuentra incluido el Pliego: 116 INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU – IRTP;

Que, mediante Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, Normas Generales de Tesorería, se dictan disposiciones que aseguren el normal funcionamiento del proceso integral del manejo de fondos públicos;

Que, para continuar la operatividad institucional el IRTP, requiere contar con un “Fondo de Caja Chica”, con cargo a los recursos provenientes de la Fuente de Financiamiento “**Recursos Ordinarios**”, que permita atender las necesidades que demande las dependencias de la Sede Central – Lima;

Que, en base a los requerimientos atendidos a las diferentes áreas en ejercicios anteriores y considerando las disposiciones sobre el uso racional de los recursos institucionales, así como la disponibilidad de recursos presupuestales en el presente ejercicio fiscal, se ha establecido que el monto total requerido asciende a la suma de Cuarenta y Ocho Mil y 00/100 Soles (S/. 48,000.00).

De conformidad a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, el Reglamento de Organización y Funciones del IRTP, aprobado por Decreto Supremo N° 056-2001-ED, modificado mediante Decreto Supremo N° 006-2018-MC; y, con el visto bueno del Área de Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la apertura del Fondo de Caja Chica en la Sede Central del IRTP (Lima), por un monto total ascendente a la suma de **CUARENTA y OCHO MIL y 00/100 SOLES (S/. 48,000.00)** con los recursos provenientes de la Fuente de Financiamiento **Recursos Ordinarios**, siendo el monto máximo para cada adquisición el 20% de la UIT, salvo los destinados de manera excepcional al pago de los conceptos señalados en el segundo párrafo del numeral 10.1 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: **AQXKNAD**



PERÚ

Instituto Nacional de Radio
y Televisión del Perú

Gerencia General

OFICINA DE
ADMINISTRACIÓN

Artículo 2°.- Designar como responsables a quien se le encomienda el manejo y custodia de dicho Fondo, según detalle siguiente:

DEPENDENCIA	CUSTODIO DEL FONDO	CONDICION	MONTO S/.
Oficina de Finanzas	Aldrin Timoshenco Dextre Rivadeneira	Custodio Titular	48,000.00
	Octavio Alfredo Centurion Saavedra	Custodio Suplente	

Artículo 3°.- Autorizar al custodio del fondo de la Caja Chica, la labor de realizar las operaciones de depósito y/o cobros de dinero en efectivo en tránsito, desde la sede administrativa hacia las entidades financieras y viceversa, a fin de cubrir contingencias de siniestro por parte de la compañía de seguro.

Artículo 4°.- El personal encomendado en el manejo y custodia de dicho Fondo, son responsables de la seguridad y/o delegación de los montos asignados, del cumplimiento de las Normas de Tesorería vigentes y las Normas Generales de Tesorería 05 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 15.

Regístrese y Comuníquese

Documento firmado digitalmente

«ERIK ENRIQUE TELLO CORRALES»
«JEFE»
I.R.T.P.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: AQXKNAD